



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00169-00
Afectado: MARTÍN ALFONSO BERMEO CELIS
LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado el 15 de agosto de 2017, por la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué, respecto del vehículo, tipo Motocicleta de placa QQT14C, modelo 2013, marca HONDA, Línea CB 110, servicio particular, color NEGRO STAR, No. de motor JC47E-4016874, chasis 9FMJC4728DF001405, cilindraje 109CC de propiedad del señor MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS, conforme a la consulta de la página RUNT y

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00169-00
Afectado: MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS
LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO
Asunto: Auto Avoca Conocimiento

certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y la Movilidad e Ibagué¹ y como poseedor la señora LEIDY MAGALY MEDENDEZ MORENO conforme a prueba sumaria obrante al expediente².

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto de respecto del vehículo, tipo Motocicleta de placa QQT14C, modelo 2013, marca HONDA, Línea CB 110, servicio particular, color NEGRO STAR, No. de motor JC47E-4016874, chasis 9FMJC4728DF001405, cilindraje 109CC de propiedad del señor MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS, conforme a la consulta de la página RUNT³ y el certificado de libertad y tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Ibagué y como poseedor la señora LEIDY MAGALY MEDENDEZ MORENO conforme a prueba sumaria obrante al expediente⁴.

¹ Folio 16 y 67 cuaderno original 1

² Folio 63 y 69 cuaderno original 1

³ Folio 16 cuaderno original 1

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00169-00
Afectado: MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS
LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO
Asunto: Auto Avoca Conocimiento

1. Notificar esta decisión a MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS y a LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al Juzgado Penales Municipales de Ibagué - Tolima (Reparto), para que notifique personalmente este proveído a MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS y a LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
3. Oficiar a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Ibagué – Tolima, para que expida copia del historial y el certificado de libertad y tradición de la Motocicleta de placa QQT14C, modelo 2013, marca HONDA, Línea CB 110, servicio particular, color NEGRO STAR, No. de motor

⁴ Folio 47 cuaderno original 1

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00169-00
Afectado: MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS
LEIDY MAGALY MELENDEZ MORENO
Asunto: Auto Avoca Conocimiento

JC47E-4016874, chasis 9FMJC4728DF001405, cilindraje 109CC de propiedad del señor MARTIN ALFONSO BERMEO CELIS


4. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____